

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.2028.-

Artículo 1ro.: Autorízase a condonar todas las deudas que por cualquier conceptos, tasas, mejoras, contribuciones, etc. y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan Ferrocarriles Argentinos y/o el Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios en jurisdicción de esta Municipalidad.-

Artículo 2do.: En el supuesto que existieren medidas cautelares trabadas sobre los mismos, se autoriza al D. E. a solicitar el levantamiento de las mismas y en su caso restituir la suma dineraria que por cualquier motivo se hubieran depositado en sede judicial, en referencia los inmuebles señalados en el Artículo 1ro..-

Artículo 3ro.: Considéranse que integran la zonificación UR3 (Urbano Residencial Clase III) los inmuebles comprendidos en zonas de Ferrocarril entre calles 26 y boulevard 50 y calle 44 cuyos datos son Circunscripción I, Sección F, Quintas 85 Fracción I, Partida 2406, Quinta 89 Fracción I, Parcela 2 Partida 12141, Quinta 93 Fracción I, Parcela 2, Partida 2575.-

Artículo 4to.: Que a los efectos de la zonificación se proceda al parcelamiento de los inmuebles señalados en el Artículo 3ro., entre las vías férreas y calle 26, asignándole los valores urbanísticos UR3, zona residencial apta para la construcción de viviendas. Frente mínimo 12 metros superficie mínima 300 metros cuadrados, FOS 06 – FOT 1, densidad 160 hab/ha.-

Artículo 5to.: Autorízase al D. E. a realizar en las zonas sindicadas en el Artículo 3ro. las obras correspondientes a los efectos de la construcción de viviendas en dichos inmuebles.-

Artículo 6to.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2000.-